

Oficio N° RPDMQ-FCM-2016-028-OF

Quito, D.M., 08 de abril de 2016

ASUNTO: Devolución de garantía de buen uso de anticipo

Abogado
Leonardo Sempértegui
Gerente de Proyecto del contrato N° 005-2015
DEMPILE S.A.
Quito

Señor Gerente:

De mi consideración.

En referencia a Oficio N° DEMPILE-RPQ-00089-2016 remitido por DEMPILE S.A., por el presente pongo en su conocimiento el Memorando N° RPDMQ-TES-2016-024-M mediante el cual se realiza la entrega de tres pólizas conforme al siguiente detalle:

ASEGURADORA	PÓLIZA	ANEXO	VALOR (\$)	FECHAS DE VIGENCIA	
Seguros Oriente	23017	0	75.000,00	16/03/2015	12/09/2015
Seguros Oriente	23017	55558	50.000,00	12/09/2015	22/10/2015
Seguros Oriente	23017	56232	25.000,00	22/10/2015	20/01/2016

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Patricio Espín Mora
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 005-2015
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adj.: Copia Memorando N° RPDMQ-TES-2016-024-M
Documentos originales:

PÓLIZA	ANEXO
23017	0
23017	55558
23017	56232



Memorando N.- RPDMQ-TES-2016-024-M

Quito, D.M., 7 de abril del 2016

PARA: Patricio Espín
ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 005-2015

ASUNTO: Devolución Garantía de buen uso de anticipo

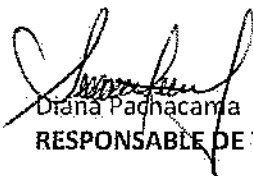
En atención al Memorando No. RPDMQ-FCM-2016-016-M recibido el 7 de abril de 2016 en el que solicita la devolución de la póliza No. 23017 por un valor de \$75.000, informo que luego de haberse devengado todo el valor del anticipo entregado a la empresa Dempile S.A por el contrato No. 005-2015 por la contratación de una persona jurídica que preste los servicios de fiscalización del contrato para modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

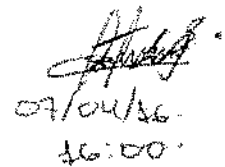
Realizo la entrega de tres pólizas de acuerdo al siguiente detalle:

VALOR	FECHA DE VIGENCIA
75.000,00	16/03/2015 12/09/2015
50.000,00	12/09/2015 22/10/2015
25.000,00	22/10/2015 20/01/2016

Particular que pongo en su conocimiento, para que a su vez sea notificado y entregada al contratista.

Atentamente,


Diana Pachacama
RESPONSABLE DE TESORERIA


07/04/16
16:00

Anexo: 3 póliza No. 22780

c.c.: Econ. Ricardo Romero Ruiz
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DPachacama



Memorando N° RPDMQ-FCM-2016-016-M

Quito, D.M., 06 de abril del 2016

PARA: Ricardo Romero R.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO RPDMQ

DE: Patricio Espín M.
ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

ASUNTO: Devolución de Garantía

Conforme a lo solicitado por DEMPILE S.A. mediante Oficio N° DEMPILE-RPQ-00089-2016 recibido el día 04 de abril del 2016, una vez que el anticipo correspondiente al Contrato N° 005-2015 ha sido devengado en su totalidad, por el presente pongo en su conocimiento la solicitud de devolución de la Garantía de Buen Uso de Anticipo correspondiente al mencionado Contrato.

Atentamente,

Patricio Espín Mora

ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

Adj.: Copia de Oficio N° DEMPILE-RPQ-00089-2016

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DESPACHO REGISTRADOR

Recibido por:.....
Fecha:.....
Hora:.....

Recibido por: M. R. R. R.
Fecha: 06/04/2016
Hora: 12:20

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Para: TESORERÍA

Revisión:

Registro:

Trámite de pago:

Informar a la Dirección:

Proceder:

Elaborar Pliegos:

Entar Disponibilidad Presupuestaria:

Preparar respuesta:

Reunión:

Difundir Personal OAF:

Ciudad: PROCESO PLENO

INFORME DE PERTINENCIA DEL PEDIDO

Fecha: 06.04.16





DEMPILE S.A.
Compañía Consultora Técnica

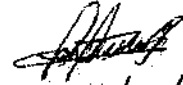
OFICIO: DEMPILER-RPQ-00089-2016

Quito, 01 de abril de 2016.

Señor Ingeniero
Patricio Espín

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N°005-2015
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

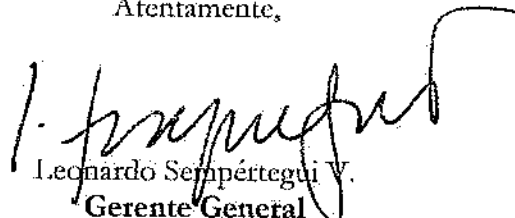

04/03/16
37:00

De mi consideración,

Ref.: Devolución de Garantía

Una vez que el anticipo entregado por el RPQ ha sido devengado en su totalidad en los tres primeros pagos realizados, de acuerdo a lo establecido en el contrato N°005-2015, solicito se proceda con la devolución de la Garantía de Buen Uso de Anticipo.

Atentamente,


Leonardo Sempértegui V.
Gerente General
DEMPILE S.A.

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

Ref. FACTURA	001-056-003175
RUC :	1790340481001
Autorización N°	N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N° Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	23017	0	0	

Afianzado :	588069 - DEMPILÉ S.A
R.U.C. ó C.I. :	1792386012001
Dirección Cobro:	AV. ELOY ALFARO N°: S/N Y AV. 6 DE DICIEMBRE, ED.
Teléfono :	026012442
Beneficiario :	445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
R.U.C. ó C.I. :	1768160310001
Dirección :	ULLOA N31-10 Y MURGEON
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 75,000.00	180 días	12h00 16/03/2015	12h00 12/09/2015

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

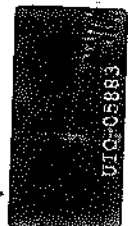
Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5 % Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 1,327.81	US\$ 46.47	US\$ 6.64	US\$ 5.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 151.64	US\$ 1,537.56	US\$ 184.51	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 1,722.07	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 13 de MARZO de 2015

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
SEGUROS ORIENTE S.A.
Firma autorizada



* COD. VAL: A55A0083556401441645

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: GABRIELA BACA

QUITO MATRIZ: Rep. de El Salvador 734(N35-40) y Portugal Edif. Athos(PH).
PBX: (593-2) 3959-420 Fax: (593-2) 2458401

GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret Edif. Torres del Norte B, Of. 102
PBX: (593-4) 3712160 FAX: (593-4) 2687022

*VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCION 6

Web: www.segurosoriente.com
Email: oriente@segurosoriente.com



SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

Asegurado : 445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO de las 12:00 : 16-3-2015
Afianzado : 588069 - DEMPÍLE S.A Póliza N°: 23017 Vigencia Hasta las : 12-9-2015
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO Anexo N°: 0 Duración: 180 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Otros Cargos

- Por seguimiento y evaluación

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001



SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

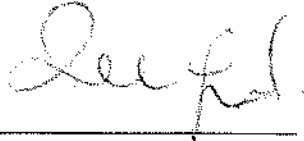
Asegurado : 445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Vigencia de las 12:00 : 16-3-2015
Afianzado : 588069 - DEMPILE S.A. Póliza N°: 23017 Vigencia Hasta las : 12-9-2015
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO Anexo N°: 0 Duración: 180 DIAS

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 13 de MARZO de 2015

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.



ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 002



PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO

CONDICIONES GENERALES

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta Póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía (Asegurador), por la Entidad Asegurada o Beneficiario (Entidad Contratante) y por el Afianzado (Contratista).

Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada; por el mal uso que el Afianzado haga del anticipo entregado por la Entidad Asegurada conforme al contrato principal suscrito entre las partes y al que accede esta garantía; esto es, si el Afianzado usare el anticipo recibido para otros fines que no sean los estipulados en el contrato.

La garantía que se otorga a través de esta Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES:

Se declara expresamente excluido el incumplimiento de la obligación fianzada, relativo a la utilización del anticipo, cuando se deba o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos lícitos.

Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán éstas últimas.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• El Afianzado se obliga a invertir el anticipo recibido, exclusivamente en la realización de obras, prestación de servicios o suministros de bienes materia del contrato principal, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, si el Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, responderá a la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según leyes penales.

• El Afianzado deberá mantener vigente la presente Póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha

de su vencimiento, procederá a renovarla.

• El Afianzado se obliga en caso de renovación de la Póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

• La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la Póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

• La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

• La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre la correcta utilización del anticipo materia de esta Póliza, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Afianzado.

• La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la Póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos al Asegurado, pues carecen de valor.

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta Póliza, solo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

En caso que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento y existieren saldos deudores del anticipo y/o daños que por su mal uso le hubiere causado el Afianzado, la Compañía pagará la indemnización que corresponda a menos que el Afianzado, sustituya la presente póliza con otra garantía a satisfacción de la Entidad asegurada. La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

• Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación fianzada; y,

• Cuando se firme el acta de entrega recepción provisional de los bienes u obras objeto del contrato principal;

• Cuando el contratista haya devengado o justificado el ciento por ciento del anticipo recibido.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la Póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la Póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada establecida en la presente Póliza, se reducirá en la medida en que él o los anticipos cuyo uso se garantiza, se los vaya devengando; así como, de ser el caso, cuando se reciban provisional o definitivamente los bienes.

Se entenderá como saldos deudores del anticipo, el resultante de la diferencia entre el valor original del anticipo y los valores utilizados, justificados o devengados por el Afianzado o contratista.

Artículo 8.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de mal uso del anticipo, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo deberá hacerse por escrito y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal y que según la ley le confiere el derecho a ejecutar, si fuere el caso, la garantía por los anticipos entregados;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado.
- Liquidación contable de los anticipos recibidos y no justificados;
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

La Compañía pagará la indemnización a la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, o a la persona que expresamente designe dicha autoridad.

Artículo 9.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización (y si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar), la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que ésta hubiere incurrido.

Artículo 10.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprare lo contrario.

Artículo 11.- NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 12.- JURISDICCIÓN:

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguro, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.



SEGUROS ORIENTE S.A

ORIENTE

S A S

Ref. FACTURA	001-056-013241
RUC :	1790340491001
Autorización N°	N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	23017	55558	1	

Afianzado	588069 - DEMPILÉ S.A
R.U.C. ó C.I.	1792386012001
Dirección Cobro:	AV. ELOY ALFARO N°: S/N Y AV. 6 DE DICIEMBRE, ED.
Teléfono	026012442
Beneficiario	445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
R.U.C. ó C.I.	1768160310001
Dirección	ULLOA N31-10 Y MURGEON
Documento	RENOVACION
Tipo Operación:	DIRECTA
Sucursal	QUITO
Agente	ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Moneda	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 50,000.00	40 días	12h00 12/09/2015	12h00 22/10/2015

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5 % Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 196.71	US\$ 6.88	US\$ 0.98	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 22.47	US\$ 227.54	US\$ 27.30	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DEBITO BCO PACIFICO	US\$ 254.84	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 8 de SEPTIEMBRE de 2015

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

LA COMPAÑIA
 SEGUROS ORIENTE S.A.
 Firma autorizada

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: ENRIQUE VILLEGAS

QUITO MATRIZ: Rep. de El Salvador 734(N35-40) y Portugal Edf. Athos(PH)
 PBX:(593-2) 3959-420 Fax:(593-2) 2458401

GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edf. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1.
 PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022

*VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCIÓN 6

Web:www.segurosoriente.com
 Email:oriente@segurosoriente.com

* COD. VAL: A50D00892EC1482126





Asegurado : 445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Vigencia Desde las 12:00 : 12-9-2015
Afianzado : 588069 - DEMPILÉ S.A.	Póliza N°: 23017
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO	Anexo N°: 55558
	Vigencia Hasta las 12:00 : 22-10-2015
	Duración: 40 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PEDIDO DE REMOVACION SEGUN OFICIO S/N.

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

OTROS CARGOS

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN





SEGUROS ORIENTE S.A

ORIENTE

SEGUROS

Asegurado : 445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO	Inicio de las Vigencias : 12:00 : 12-9-2015
Afianzado : 588069 - DEMPIL S.A	Vigencia Hasta las : 12:00 : 22-10-2015
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO	Anexo N°: 55558 Duración: 40 DIAS

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 8 de SEPTIEMBRE de 2015

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.





SEGUROS ORIENTE S.A

ORIENTE

Ref. FACTURA	001-056-015995
RUC :	1790340481001
AutORIZACIÓN N°	N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SP-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	23017	56232	3	

Afianzado :	588069 - DEMPILÉ S.A
R.U.C. ó C.I. :	1792386012001
Dirección Cobro:	AV. ELOY ALFARO N°: S/N Y AV. 6 DE DICIEMBRE, ED.
Teléfono :	026012442
Beneficiario :	445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
R.U.C. ó C.I. :	1768160310001
Dirección :	ULLOA N31-10 Y MURGEON
Documento :	RENOVACION
Tipo Operación:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 25,000.00	90 días	22/10/2015 ^{12h00}	20/01/2016 ^{12h00}

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante


Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 221.31	US\$ 7.75	US\$ 1.11	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 25.27	US\$ 255.94	US\$ 30.71	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DEBITO BCO PACIFICO	US\$ 286.65	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 26 de OCTUBRE de 2015

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto


 LA COMPANIA
 SEGUROS ORIENTE S.A.
 Firma autorizada

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: DARWIN OVIEDO

QUITO MATRIZ: Rep. de El Salvador 734(N35-40) y Portugal Edf. Athos(PH).
 PBX:(593-2) 3959-420 Fax:(593-2) 2458401

GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcivar, Edf. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1.
 PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022

*VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCION 6

Web:www.segurosoriente.com
 Email:oriente@segurosoriente.com

COD. VAL: A53D00071A1E61466984



SEGUROS ORIENTE S.A

ORIENTE

Asegurado : 445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Afianzado : 588069 - DEMPILE S.A.
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO

Póliza N°: 23017
Anexo N°: 56232

Vigencia Desde las 12:00 : 22-10-2015
Vigencia Hasta las 12:00 : 20-1-2016
Duración: 90 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PEDIDO DE RENOVACION SEGUN OFICIO S/N.

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

OTROS CARGOS

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 26 de OCTUBRE de 2015

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001

100